

Juzgado de 1ª Instancia de

cos del Rey católico

RESPONSABILIDADES POLITICAS

numero del expediente en la audiencia 446
Idem id en el Juzgado 38

contra

Agustín Vinasillo Labad

vecinote Vinasillo

!-!-!-!-!-!-!-!-!





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL

ZARAGOZA

Exp. 4413

Remito a V. S. el testimonio de la
sentencia recaída en el sumarísimo
de urgencia n.º 3073 contra Agustín
Vicastillo Labrad por delito
de auxilio a la rebelión
a fin de que de conformidad con los
artículos 44 y 53 de la Ley de 9 de
Febrero de 1939 concordantes de ella
y de la Ley de 19 de Febrero de 1942
proceda a incoar el oportuno expe-
diente.

Sírvase V. S. acusar recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 15 de Julio de 1943.

El Presidente,



T. Aguirre
W. M. de
Sr. Juez de Instrucción de Los del Rey Católico

Sr. Juez de Instrucción de

GOBIERNO
DE ARAGÓN

RESOLUCION



1910

Providencia del Juez ejerte Sr.) Sos del Rey Catolico, a veintidos de
 Salvo benefonte _____) Julio de mil novecientos cuarentay
 tres.

Por recibido de la Audiencia Provincial el precedente oficio con el testimonio que le acompaña, excusese su recibo, registrese, formase expediente de responsabilidades politicas contra Aguatin Vicantello Sobal vecino de Mucantello de cuya incoacion se dará parte el axomo. Sr. Fiscal de la Audiencia Territorial de Saragoza. E antes de acordar cualquiera otra diligencia, y a los efectos de lo dispuesto en el artº 8º de la Ley de 19 de febrero de 1942 reclamese informe de los señores Alcalde, Jefe local de PNP y de las JONS Cura Parroco y Comandante del puesto de la Guardia civil de la vecindad del inculpado, acerca de los extremos siguientes: bienes de todas clases que el presente inculpado sea dueño, sitios en cualquier lugar especificando el valor en renta y en venta de los mismos; numero de familiares que el inculpado tiene a su custodia con obligacion legal o su cargo de cubrir todas sus necesidades, haciendo constar si alguno de sus familiares posee bienes propios determinando en tal caso el valor de los mismos; que en caso de carecer el expedientado de bienes de su propiedad se haga constar los ingresos aproximados de que disfruta en virtud del ejercicio de la profesion u oficio a que se dedique y en caso de que cultive tierras en arrendamiento se exprese cual pueda ser el producto integro líquido que se obtenga, y que se haga constar cual es el importe del jornal medio de un bracero en la expresada localidad, una vez que consten dichos extremos se acordará.

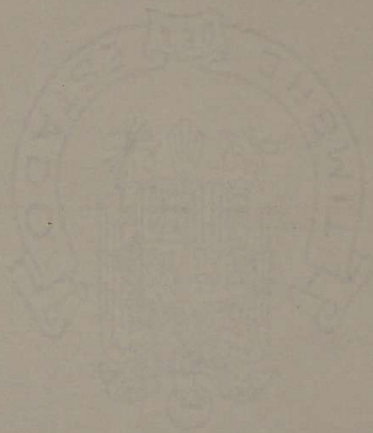
Lo mandó y firma a la doy íd.

Comandante

Jefe Local de PNP

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado: doy íd.

J. J. Lain



Expediente numero _____

Sr. Juez de Instrucción de los del Rey Catolico.

Contestando a su comunicacion fecha 22 de Julio corriente. _____ dimanante del expediente de Responsabilidades Politicas que se tramita: contra AGUSTIN VICASTILLO LABAT _____ vecino de esta localidad, tenemos el honor de informar a V.S. lo siguiente:

Bienes de todas clases de que el presunto inculpado-responsable es dueño sitios en termino municipal de : Carece de bienes en absoluto, ya que es soltero y vive con sus padres que son asi mismo pobres.

Valor en venta de dichos bienes: Pesetas nada _____

Valor en renta anual de dichos bienes: Pesetas nada _____

Numero de familiares que el inculpado tiene a su custodia, especificando cuales sean, con la obligacion legal a su cargo de cubrir todas sus necesidades: Solamente tiene sus padres.

Se hará constar si alguno de dichos familiares posee bienes propios determinando, en caso afirmativo, el valor de los mismos: Carecen de bienes igualmente.

En caso de carecer el expedientado de bienes de su propiedad, se hará constar los ingresos aproximados de que disfruta en virtud de la profesión u oficio a que se dedique y en caso de que cultive tierras en arrendamiento, se expresará cual pueda ser el producto líquido que se obtenga. Se dedica a trabajos del campo como bracero, por lo que únicamente se le puede calcular el jornal de un bracero del campo que es de 9'30 Pts. diarias, si bien no todos los días tiene jornal, pudiendo calcularse que al año puede trabajar 200 días.

Importe del jornal medio de un bracero en esta localidad: Pesetas 8'50 Pts.

Uncastillo _____ a 30 de Julio _____ de 1943

(firmas y sellos correspondientes)



El Alcalde

El Cura parroco

Mariano Palacin



El Comandante del puesto de la Guardia civil

Mariano Huler

El jefe local de -ST y de las JONS



Auto del Juez ejerte Sr. Salvo) Sos del Rey Católico, veintinueve de
 Bonafonte _____) Septiembre de mil novecientos cuarenta y
 tres. -----

La anterior relacion unase al expediente de su razon; y -----

RESULTANDO: Que el presente expediente de Responsabilidades Politicas, fué
 incoado con fecha veintidos de Julio ultimo contra Agustin Vicasbillo Le-
 bad, de 27 años, soltero, labrador, vecino de Uncastrillo en virtud de testi-
 monio de condena de la Autoridad Militar, y orden de la Superioridad map-
 apreciando de las diligencias practicadas que el expedientado carece de to-
 da clase de bienes.-----

Considerando: Que conforme a lo dispuesto en el artº 6º de la Ley de 19 de
 febrero de 1942, no teniendo el expedientado bienes por valor de veinti-
 cinco mil pesetas, es procedente declararlo asi, y sobreseer este expe-
 diente, dando cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincial y a la
 Jefatura provincial de FET y de las JONS a los efectos que en dicho ar-
 ticulo se expresan, y remitir testimonio de este auto al Ministerio Fis-
 cal, y en su dia al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de
 Zaragoza.-----

Visto el articulo citado de indicada Ley.-----

S.Sª por ante mi el Secretario dijo: Que debia acordar y acordaba el so-
 breseimiento del presente expediente seguido contra Agustin Vicasbillo
 Lebad, dando los partes indicados y remitiendo los testimonios referidos,
 en el considerando que precede, haciendose las oportunas anotaciones en el
 libro correspondiente de Secretaria.-----

Lo mandó y firma S.Sª doy fé.

[Firma manuscrita]

Ante mi
[Firma manuscrita]

Diligencia. Seguidamente se remite al Excmo. Sr. Fiscal testimonio de dicho auto y se den los partes prevenidos: doy fé.

[Signature]

Don... Con esta fecha se remite al Excmo. Sr. Fiscal testimonio de dicho auto y se den los partes prevenidos: doy fé.
Prudencia de la Audiencia Territorial de Saragoza el testimonio acordado de la anterior resolución. Doy fé en Saragoza a 16 de Octubre de 1943

[Signature]


TRIBUNAL NACIONAL
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Núm. 16.444
Excmo. Sr. Fiscal
Excmo. Sr. Fiscal
Excmo. Sr. Fiscal

Excmo. Sr. Fiscal
Excmo. Sr. Fiscal
Excmo. Sr. Fiscal

Excmo. Sr. Fiscal
Excmo. Sr. Fiscal
Excmo. Sr. Fiscal

Ilmo. Sr.:

Con el comunicado de

Núm. 15.444

se ha recibido en esta Tri.


FISCALIA
DE LA
AUDIENCIA TERRITORIAL
DE
ZARAGOZA

Núm. 44.13

CONTRA
Eustasio Vicastillo

Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su comunicación del 29 de Septiembre del año actual con el testimonio que le acompaña del auto dictado en el expediente de responsabilidades a que el margen se refiere.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de Octubre
de 1943

[Signature]

Se. Juez de Instrucción de Saragoza del Rey Católico

Diligencia. Seguidamente se remite al Excmo. Sr. Fiscal testimonio de dicho auto y se dan los partes prevenidos: hoy ff.

[Handwritten signature]

Don... Comata fecha se remite al Excmo. Sr. Fiscal testimonio de dicho auto y se dan los partes prevenidos: hoy ff. 28 de...

TRIBUNAL NACIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

18 de Julio
de 1944

*Comcastillo
por los del
Cataluña
Agustín Vicacastillo
habad.*

Ilmo. Sr.:

Con el comunicado de *N.º Censur. 1.944* se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto dictado por esa Audiencia acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que al margen se cita quedando enterado el Tribunal.
Madrid, 15 de Julio de 1944

EL SECRETARIO

[Handwritten signature]


Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de

Zaragoza

BOJJA

11-10-44

Sr. Juez de Instrucción

[Handwritten signature]
18 OCT 3 1944


RESPONSABILIDADES POLÍTICASAUDIENCIA PROVINCIAL DE
ZARAGOZA

Legajo 264

falta pieza resp. Instructor y
pieza resp. civil

Expediente núm.

4413

contra

Agustín Vicastillo Lalad

de

Vucastillo (Zaragoza)

Juez Instructor de

Cos del Rey Católico

Se inició el expediente en 15 de

Julio

de 1983

Fallado en . de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 3073 del año — contra *Agustin* *Ricartillo Sabal* por delito de *ausilio a la rebelión* del que pasó a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 7 de *junio* de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 7 de *junio* de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Rejada
Bancho

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Fiscal dice que a su juicio
procede formar expediente a
Agustín Virasillo.

Quero, 20 de Junio 1913.

Pedro de la Fuente

Hiligemia - Fermelo de Virasilla en 26 junio 1913

Montevideo - Zaragoza remision de junio de 1913.
S. S. - venenos acausada y toca.

Rejada

Barrota

Yase al Fiscal

Fuente

Seguidamente se cumplió el mandado. Seráfico



Zaragoza

Ilmo. Sr.

00e 7967

Citese legajo 29

AUSTIN VICENTE

ACAD.-

Conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la Ley de 9 de Febrero de 1.939, tengo el honor de remitir a V.S.I. testimonio de la resolución dictada en el sumarisimo de urgencia numero 3073-39 instruido contra los individuos que al margen se expresan, rogando a V.S.I. me acuse recibo del presente para constar en autos.-



Quedo a V.S.I. muchos años.-
Guadalajara a 16 de Junio de 1.941.-
TENIENTE JUEZ DE EJECUCIONES.-

Graciano Ibarra

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

AUDITORIA DE GUERRA

TELEGRAMA POSTAL

Negociado _____

Número _____

Zaragoza de _____ de 19 _____

Año de la Victoria.

EL AUDITOR DEL 5.º CUERPO DE EJÉRCITO

al _____

NOTA.—Contéstese mencionando la fecha, Negociado y número.

[Faint handwritten signature]

R.F. n.º 1662

29-4-1943

1843

AUDIENCIA PROVINCIAL
DE
GUADALAJARA
Responsabilidades
Políticas
=====

n.º 142

~~EMILIO MORENO CABRA~~
AGUSTIN VICASTILLO LABAD

E

ILMO SEÑOR

Adjunto tengo el honor de remitir a V I los testimonios de la sentencia dictada por la Jurisdicción Militar contra los inculpados que se marginan toda vez, que que no es de la competencia de esta Audiencia la incoación del oportuno expediente por ser el inculpado vecino de esa provincia; rogan dole me acuse recibo.

Dios guarde a V I muchos años.

Guadalajara a 12 de Abril de 1943

El Presidente



[Handwritten signature]

ILMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA
=====



N. 3.584.628

GOBIERNO DE ARAGÓN

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 15 de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Señores
Piquer
Fozada
Rodriguez

Visto el informe del Excmo. Sr. Fiscal, remítase el testimonio a que hace referencia, al Juez de Instrucción de Los del Rey Católico para que proceda a instruir conforme a lo preceptuado en el artículo 44 y concordantes especialmente el 53 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, ordenándole acuse inmediatamente recibo.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

Don Agustín María Sierra Pomares, Licenciado en Derecho, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

CERTIFICO: Que con fecha 20 de abril último, se ha recibido un telegrama del tenor literal siguiente:

«Agza Madrid 19/064 235 18 2030 = Presidente Tribunal Nacional Responsabilidades Políticas al Presidente Audiencia Provincial = Interese remita urgentemente a esta Presidencia en paquetes correo certificado expedientes responsabilidades políticas pendientes resolución esa Audiencia cualquiera que sea estado tramitación salvo aquellos que hayan sido resueltos por sentencia o sobreseimiento. Cada paquete acompañará relación duplicada de los expedientes que contenga con expresión de nombres de los encartados y fecha del envío autorizada relación por el Secretario y visada por V. I. Encarezco V. I. urgente servicio al que dará preferencia debiendo hallarse terminado plazo inferior treinta días rogándole acuse recibo telegráfico inmediatamente que reciba este despacho».

Así mismo certifico que por providencia a ese despacho telegráfico recaída con fecha 20 de abril último, se ha mandado que, con testimonio literal del preinserto telegrama, se dé cuenta con cada expediente de los que por dicha orden han de remitirse al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas.

Y siendo uno de los expedientes afectados por la expresada orden, *el rollo 4413 contra Agustín Vicentello Sabas, vecino de Mucabell* con el anterior testimonio y el expresado expediente, paso a dar cuenta a la Sala certifico.

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

Providencia
Señores:
Millaruelo, -Presidente
Tejada |
Barroeta | Magistrados

Agustín María Sierra

Zaragoza a 8 de mayo de 1945.

El expediente indicado en la anterior, comprendiéndolo en la oportuna relación que por duplicado se expedirá, quedando otro ejemplar de la relación en justificación del envío unido al cumplimiento de la orden telegráfica, remitase como en ella se manda al Tribunal Nacional de Responsabilidades políticas en paquete certificado.

Lo acuerdan los señores anotados al margen y lo rubrica el Sr. Presidente certifico.

Agustín María Sierra

